RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....935.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 34/2015 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 280.481.----------

Asunción, de de 2017.

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5586, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 34/2015, la Resolución del Consejo de Administración Judicial C.A.J. N° 431, de fecha 22 de febrero de 2017, la Adenda N° 3/2017, la Nota NDA N° 567/2017, de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 1268/17, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la nota de conformidad de la firma INTER EXPRESS S.A de fecha 08 de noviembre de 2017, la Nota UOC N° 2524/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1749/2017, el Dictamen UOC N° 307/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5586, de fecha 10 de marzo de 2015, se resolvió adjudicar el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 280.481,** a la firma INTER EXPRESS S.A., bajo la figura de abastecimiento simultaneo.----------

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 34/2015, en fecha 14 de abril 2015, con la firma INTER EXPRESS S.A, con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde el 18 de mayo de 2015 hasta el 18 de mayo de 2017, por un monto mínimo de ₲ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y un monto máximo de ₲ 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones).----------

Por Resolución C.A.J. N° 431, de fecha 22 de febrero de 2017, el Consejo de Administración Judicial resolvió autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 34/2015, suscripto con la firma INTER EXPRESS S.A por un plazo de 12 (doce) meses.--------

Por tanto, se suscribió la Adenda N° N° 3/2017, en fecha 20 de marzo de 2017, con la firma INTER EXPRESS S.A., a fin de formalizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 34/2015 por el plazo de 12 (doce) meses, desde el 18 de mayo de 2017 hasta el 18 de mayo de 2018.----------

Por Nota NDA N° 567/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando N° 1268/17 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 34/2015 y anexando un informe referente al saldo contractual del mismo, fundamentando la solicitud en los siguientes términos: "*...se informa que por Memorando OGVEC N° 1235 de fecha 06/11/17 se ha solicitado al ...//...*

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 435 .....
(Continuación)
Asunción, [illegible] de [illegible] de 2017.-

...//...Departamento de Presupuesto la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaría para cubrir la presente ampliación, considerando que a la fecha el saldo de la ampliación del Contrato de Servitravel S.A es de Gs 29.210.396, y el nuevo llamado del PAC 2017 se encuentra en etapa de evaluación, por lo que resulta necesaria e imperiosa la presente ampliación de Contrato a fin de precautelar la adquisición de pasajes conforme a las Resoluciones emitidas por el Consejo de Superintendencia...".----------

De igual manera, por Nota de fecha 8 de noviembre de 2017, la firma contratista Inter Express S.A. manifestó su conformidad para la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 34/2015, en los siguientes términos: *"...de acuerdo a la nota recibida de fecha 07 de noviembre de 2017, aceptamos la ampliación del 20 % de la licitación arriba mencionada..."*----------

Así mismo, por Nota UOC N° 2524, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Financiera un informe en relación a la Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación del Contrato N° 34/2015, en los siguientes términos: *"...solicitamos nos remitan informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente al citado proceso a fin de proseguir con los trámites correspondientes...".*----------

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1749/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 34/2015.----------

Por Dictamen UOC Nº 307/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe el monto del Contrato Nº 34/2015, convenio modificatorio mediante, por la suma de* ***₲ 120.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES)****, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."*----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*----------

Igualmente, la ampliación del 20% (veinte por ciento) monto del contrato N° 34/2015 se ajusta a lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/2014 de Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03..."*----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antonia [illegible]
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 435
(Continuación)

Asunción, [illegible] de [illegible] de 2017.-

...//...

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del Contrato N° 34/2015, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de monto del contrato N° 34/2015 suscrito con la firma **INTER EXPRESS S.A.**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto del **Contrato Nº 34/2015** suscrito con la firma **INTER EXPRESS S.A.,** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 280.481**, por un monto de **₲ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR,** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Ventura
Consejera

Gral. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Edward Virtone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES S.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria